



RADICACION No. 084334089001-2020-000197 CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.  
JURISDICCION VOLUNTARIA  
DEMANDANTE : EMILIANO JOSE FIGUEROA CARDENAS

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 29 de septiembre de 2020.

Al despacho del señor juez dando cuenta que EMILIANO JOSE FIGUEROA CARDENAS presento en representación de CAMILA MAIRA FIGUEROA BALDOVINO, mediante apoderado judicial doctor LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO demanda de corrección de registro civil de nacimiento.

Provea:

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Para la decisión que en derecho hacemos tendremos en cuenta además de otras normas, el decreto 1260 de 1970 artículos 95 que establece: “Toda modificación de una inscripción en el registro del estado civil que envuelva un cambio de estado, necesita de escritura pública o decisión judicial firme que la ordene o exija, según la ley civil” y 97 que establece”: Las decisiones judiciales que ordene la alteración o cancelación de un registro se inscribirán en los folios correspondientes, y de ellas tomarán las notas de referencia que sean del caso y se dará aviso a los funcionarios que tengan registros complementarios”; artículo 18 numeral 6 del Código General del Proceso:” Competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia. ...6. De la corrección, sustitución, o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios”.

Observamos que el caso que nos ocupa corresponde a una corrección de registro civil de nacimiento, específicamente la fecha de nacimiento de la solicitante, quien es mayor de edad encontrándose sin identificación debido al inconveniente por el cual se presenta esta demanda. Por lo anterior presenta la demanda en su lugar el señor EMILIANO JOSE FIGUEROA CARDENAS en calidad de padre, otorgando poder al doctor LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, por lo que admitimos demanda de corrección de registro civil de nacimiento presentada por el señor EMILIANO JOSE FIGUEROA CARDENAS en representación de la señora CAMILA MARIA FIGUEROA BALDOVINO. Lo anterior teniendo en cuenta artículos 82 numeral 2 que exige identificación del demandante, 83 y proceso de jurisdicción voluntaria sección cuarta, título único, capítulo 1, artículos 577 numeral 11, 578 y 579 del Código General del Proceso, proceso de jurisdicción voluntaria.

Solicítese informe a la Registradora Nacional del Estado Civil de Malambo, con el fin de que confirme la información que aparece contenida en los documentos anexos y una vez recibida respuesta, si hay lugar a ello fíjese fecha para audiencia de fallo en que se verificara la información contenida en las pruebas anexas e informe recibido proveniente de la Registradora Nacional del Estado Civil, corrigiendo la fecha de nacimiento de la afectada si hay lugar a ello.

Téngase como apoderado judicial del demandante EMILIANO JOSE FIGUEROA CARDENAS en representación de la señora CAMILA MARIA FIGUEROA CARDENAS toda vez que esta no tiene identificación, al doctor LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO en los términos y para los efectos del poder conferido.



RADICACION No. 084334089001-2020-000197 CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.  
JURISDICCION VOLUNTARIA  
DEMANDANTE : EMILIANO JOSE FIGUEROA CARDENAS

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**R E S U E L V E:**

1°- ADMITIR DEMANDA DE JURISDICCION VOLUNTARIA CONSISTENTE EN CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO PRESENTADA POR EL SEÑOR EMILIANO JOSE FIGUEROA CARDENAS EN REPRESENTACION DE CAMILA MARIA FIGUEROA BALDOVINO, MEDIANTE APODERADO JUDICIAL DOCTOR LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO.

2°- Solicítese informe a la registradora Nacional del Estado Civil de Malambo, con el fin de que confirme la información que aparece contenida en los documentos anexos y una vez recibida respuesta, si hay lugar a ello fíjese fecha para audiencia de fallo en que se verificara la información contenida en las pruebas anexas e informe recibido proveniente de la Registradora Nacional del Estado Civil, corrigiendo la fecha de nacimiento de la afectada si hay lugar a ello.

3°- TÉNGASE EN CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE EMILIANO JOSE FIGUEROA CARDENAS EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO AL DOCTOR LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
DE MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 83 de fecha 1 de octubre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario